



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 370

(24 JUL 2015)

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras públicas del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DE UN CENTRO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN SOCIAL CESTAS EN EL SECTOR CALLE 7 (FERROCARRIL) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia".
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ESTAMOS
CUMPLIENDO
VICESTAMOS
VIVIENDO
CAJICA
NUESTRO
COMPROMISO

de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

1. *Conocimiento de las características de las obras.*
 2. *Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.*
 3. *Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.*
 4. *Diseño del plan de manejo del tránsito.*
 5. *Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.*
 6. *Supervisión del plan de manejo del tránsito.*
8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.
9. Que el **CONSORCIO POLIDEPORTIVO EKL**, NIT 901.240.961-0, representado legalmente por la Sr. **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SARMIENTO**, identificado con C.C. 79.358.277 de Bogotá y el **MUNICIPIO DE CAJICÁ**, convienen celebrar el Contrato de Obra Pública COP-015-2018, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DE UN CENTRO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN SOCIAL CESTAS EN EL SECTOR CALLE 7 (FERROCARRIL) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”**
10. Que el Sr. **JULIO LEONARDO RODRÍGUEZ S**, con radicados 2685 de febrero 18 de 2019, 6603 de abril 8 de 2019, 7806 de abril 24 de 2019 y 12060 de junio 17 de 2019, copia del COP-015-2018
- , copia de la licencia de construcción, modalidad obra nueva y cerramiento, dotacional tipo 1, Resolución Nro. ON-CRR 0668 de 2018, formato único de solicitud de autorización PMT, acta de compromiso para el retiro de señalización, Certificación de la Secretaría de Infraestructura y obras públicas de la socialización del proyecto CESTAS Ferrocarril, resolución de la CAR y factura FDS-2019004320 para darle inicio al trámite del PMT del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DE UN CENTRO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN SOCIAL CESTAS EN EL SECTOR CALLE 7 (FERROCARRIL) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.
11. Que la Secretaría de Obras públicas, el día 28 de febrero de 2019, practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Públicas indicó que *“El proyecto plantea la CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DE UN POLIDEPORTIVO PARA EL CENTRO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN SOCIAL CESTAS EN EL SECTOR CALLE 7 (FERROCARRIL) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ a ejecutar por la firma CONSORCIO POLIDEPORTIVO EKL en cumplimiento del objeto del contrato de Obra Pública No. 015-2018. Las obras a ejecutar contemplan la construcción de placa en concreto para cancha múltiple, malla de impacto, pintura y demarcación. La vía de acceso es por la carrera 2 a partir de la calle 7 la cual se encuentra en asfalto en condiciones aceptables y con andenes de igual manera; a partir de la calle 6 hacia el norte y sobre el corredor férreo se encuentra zona en de andén en adoquín en buenas*



condiciones que no se puede utilizar para circulación de vehículos ni el corredor férreo. La calle 6 hacia el sur posee zona de andén en malas condiciones de uso ya que presenta ondulaciones el cual para acceder con vehículo se deberá desmontar e instalar nuevamente por el contratista para no ser roto".

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por el arquitecto **JULIO LEONARDO RODRÍGUEZ S**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras públicas durante el período de intervención de la obra **CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DE UN CENTRO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN SOCIAL CESTAS EN EL SECTOR CALLE 7 (FERROCARRIL) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	7:00 a.m a 5:00 p.m
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

[Handwritten signature]
2/3



- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad (**PAC**), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
 - Vallas informativas
 - Pasa vías.
 - Avisos de prensa.
 - Medios de comunicación (radio y televisión)
 - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
 - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y /o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación que deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios

de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):

Respecto a los materiales obtenidos por la actividad de excavación del suelo y subsuelo, descapote y tierra negra, el **CONSORCIO POLDEPORTIVO EKL**, presenta la Resolución No. 733, expedida por la CAR, por la cual se establece el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, a favor de la Sociedad Colombiana de Agregados S.A., identificada con NIT No. 900.156.448-0.

Los RCD deberán ser transportados según lo establecido en el artículo 102 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 de 2010.

Tránsito de vehículos de carga pesada: En virtud al Decreto Municipal 121 de septiembre 19 de 2018, artículo 4, se establece "Quedan exceptuados de la restricción establecida en el presente Decreto, los siguientes vehículos: [...] 6 Vehículos que requiera la Administración Municipal para el desarrollo de las obras públicas".

Para efectos de circulación, se deberá tener en cuenta:

+Ruta de entrada de vehículos: El ingreso será por la Variante Zipaquirá – Cajicá, RN45ACN, girar hacia el occidente por la Calle 7 y continuar por allí hasta la altura de la Calle 1Este, sitio desde donde el constructor deberá hacer el trasiego de los materiales e insumos, equipos y herramientas hacia el lugar donde se desarrolla la obra.

+Ruta de Salida de Vehículos: La salida será por la Calle 1Este con Calle 7ª, en sentido oriente, continuar por allí hasta encontrar la Vía Cajicá – Chía, RN45ACN, y desde este punto, buscar su destino.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: SR-30 (Velocidad máxima permitida), SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SPO-02 (Entrada y salida de volquetas), de acuerdo con el nuevo manual de señalización vial, adoptado mediante Resolución No. 01885 de 2015, emanada del Ministerio de Transporte, que tendrá que ser retirada por el constructor, una vez termine la obra. El Interventor deberá hacer cumplir este compromiso.

+Protección y/o conservación de vías: El Representante Legal de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DE UN CENTRO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN SOCIAL CESTAS EN EL SECTOR CALLE 7 (FERROCARRIL) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ", de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberá disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales. La interventoría deberá hacer cumplir este compromiso.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice, en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, por intermedio de la policía de tránsito que operan

AP
3/3



en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 de abril 03 de 2018, la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo único del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Ordenar que una vez en ejecución el PMT, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía, generado por el arrastre de material de los vehículos de la obra. De igual manera, deberá disponer de bandereros para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga

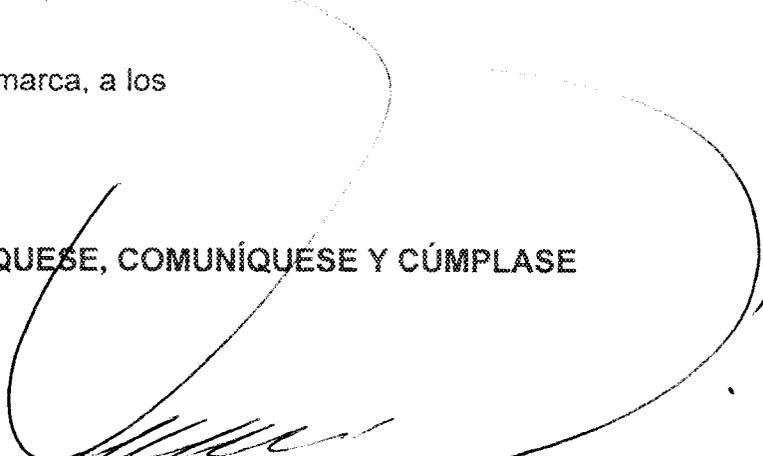
SEPTIMO: Notificar personalmente al Señor **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SARMIENTO**, identificado con C.C. 79.358.277 de Bogotá, Representante Legal de **CONSORCIO POLIDEPORTIVO EKL**, o su apoderado, de conformidad con el artículo, 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

OCTAVO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74, y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOVENO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyectó y Revisó: Rafael Humberto Molano Puerto, CPS 021-2014
Revisó y Aprobó: Antonio María Poveda Dorado - Secretario de Transporte y Movilidad (E)
Vo. So. Amanda Pardo Olarte - Asesora Jurídica Despacho del Alcalde

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No 370

(04 JUL 2019)

Por la cual se aprueba el Plan de manejo de transito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras públicas del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DE UN CENTRO ESTRATÉGICO DE ARTICULACIÓN SOCIAL CESTAS EN EL SECTOR CALLE 7 (FERROCARRIL) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ".

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

A los DIEZ (10) días del mes de julio de 2019, de acuerdo al Art 68 de C.P.A.C.A, se procede a notificar personalmente al Sr. **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SARMIENTO**, identificada con C.C. # 79.358.277 de Bogotá, Representante Legal del **CONSORCIO POLIDEPORTIVO EKL** contratista del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DE UN CENTRO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN SOCIAL CESTAS EN EL SECTOR CALLE 7 (FERROCARRIL) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**", del contenido de la Resolución No. 370 de julio 4 de 2019.
Anexo seis (06) folios

FIRMA DEL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICA
NUESTRO
COMPROMISO

